GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2025/5/0003
Zaragoza, 10 de febrero de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «TECHFABLAB» DEL PROGRAMA RETECH (REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA)

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, Dª María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de junio de 2024.

DE OTRA, D. Daniel Rey Saura, en nombre y representación del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), en ejercicio de su cargo de Director Gerente y para el que fue nombrado en el Decreto número 247/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Y DE OTRA, Dª Ana Esther Borao Moros, en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), en ejercicio de su cargo de Directora y para el que fue nombrada en el Decreto 185 /2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con la facultad de representación que le otorgan el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón) y el artículo 12 de sus Estatutos.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El pasado 12 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, número 155, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 4.1.d) de este Decreto atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias de innovación atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como las competencias del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Por su parte, el mismo artículo en su párrafo 2 establece que el departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón es el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

II. El IAF, tal como consta en sus Estatutos, es una entidad de derecho público, regulada por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Se configura como la Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de Aragón, que tiene la finalidad de favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales.

Por su propia configuración jurídica se trata de un elemento fundamental en la dinamización del tejido empresarial aragonés, mediante programas y acciones enfocadas a promover el crecimiento y la competitividad de las empresas aragonesas a través de la innovación, y que integran apoyos especializados a los diferentes sectores productivos estratégicos para el territorio y el desarrollo de iniciativas innovadoras en sectores emergentes, generadoras de riqueza y empleo en la Comunidad. Siendo además el principal impulsor de las políticas y programas de creación de empresas y emprendimiento en Aragón.

El ITA, tal como consta en sus Estatutos aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Por su propia configuración jurídica se trata de un elemento clave de la política de innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene la finalidad de promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar a la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación, transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes.

El ITA es un organismo público especializado, entre otras tecnologías y sectores, en el desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) y sistemas cognitivos.

Además, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón establece entre sus objetivos *"crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo"* y atribuye en sus artículos 30.2.a, b, g y p al Departamento competente en I+D+i, un conjunto de funciones en las siguientes áreas: *"la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas", "el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público", "la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i", y "la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón".* En este caso, estas competencias son compartidas por dos departamentos, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y el Departamento de Economía, Empleo e Industria tal y como se establece en el Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón.

III. La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante Reglamento MRR). De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento MRR, el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplen.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), que fue modificada por el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 3 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España , publicada el 9 de octubre de 2023.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140 mil millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y en su desarrollo se elaboró el PRTR, "España puede", aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021. De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales:

transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

A su vez, las políticas incluyen una serie de componentes, 31 en total, y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. En definitiva, el PRTR traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19 y para responder a los retos de la próxima década.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR se identifican treinta y uno componentes, entre ellos, el componente 13.

El Componente 13, referido a “Impulso a la PYME”, está orientado “a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención en las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía”. El objetivo específico de este componente 13 es el de “incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia”. Específicamente, la Inversión 1 del componente 13 se refiere al Programa de “Emprendimiento” y tiene como plazo de ejecución para la implementación del mismo el cuarto trimestre de 2025, de conformidad a lo establecido en las paginas 188-191 del Anexo revisado de la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Los proyectos vinculados con la Inversión 1 del Componente 13 dan respuesta a la “Medida 1.7 Colaboración de Centros de Emprendimiento, que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme, y a la Medida 1.8 Programa Gov Tech, que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergente que ofrezcan productos y servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como al desarrollo de sandboxes”.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Este componente 13, inversión 1, contribuye al objetivo 193, 194 y 195. El objetivo 193 hace referencia a los “emprendedores o pymes que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor. Por su parte, el objetivo 194 versa sobre “usuarios que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor” y el 195 habla de “otras acciones de difusión, comunicación y financiación”.

El objetivo 193 requiere el compromiso de presupuesto comprometidos para “completar, por parte de, al menos, 6.900 emprendedores o pymes un programa destinado a potenciar el ecosistema emprendedor, en el marco del Marco Estratégico en Políticas de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el cuarto trimestre de 2025.

El objetivo 194 pone en marcha la financiación de una serie de medidas destinadas a impulsar el ecosistema emprendedor en el que, al menos 12.000 usuarios deberán beneficiarse, en el marco del Marco Estratégico en Política de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedor y la Agenda España Digital 2025, teniendo que ajustarse los proyectos a la Guía técnica para la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo (DOC 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente”, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el último trimestre de 2025.

El objetivo 195 busca la finalización “de, al menos, 480 acciones de difusión y comunicación para la creación, desarrollo o atracción a España de eventos internacionales centros en las empresas innovadoras y programas de atracción de talento de mujeres”, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el último trimestre de 2025.

En el desarrollo del PRTR en el contexto expuesto, el Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025 se constituyen como los paraguas bajo los que actuar.

Dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2025, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad.

Para ello la iniciativa RETECH tiene como objetivo vertebrar diversos proyectos autonómicos orientados a la transformación digital. Existe una doble visión: por un lado, articular las distintas experiencias adquiridas por las Administraciones autonómicas que se movilizarán por sus propias redes y, por otro, conectar el conjunto del territorio estatal para incrementar el potencial de cada una de las regiones.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Con esta finalidad, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las comunidades y ciudades autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. La invitación abierta garantizaba el respeto a los principios de transparencia, publicidad, igualdad y neutralidad a la hora de decidir qué comunidades o ciudades autónomas van a ser objeto de ayuda para las inversiones en Redes Territoriales de Especialización Tecnológica

En la mencionada convocatoria, la Comunidad Autónoma de Aragón participó a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón, organismos públicos adscritos actualmente al Departamento de Economía, Empleo e Industria y especializados, entre otros ámbitos en el emprendimiento y el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores, en colaboración junto a otras Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y La Rioja, presentando el proyecto denominado «Techfablab».

El proyecto «Techfablab» tiene como finalidad “dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes”.

Este proyecto pretende crear una red interconectada de actores capaces de detectar, promover y alentar un marco de iniciativas empresariales tecnológicas, basadas en Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas, que sean de aplicación en una amplia variedad de sectores enmarcados en las Estrategias Regionales de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente, y que ponga en marcha una serie de herramientas de pre-aceleración, aceleración, consolidación y escalado con el objetivo de apoyar integralmente iniciativas vanguardistas de base tecnológica.

Con el objetivo de lograr lo anterior, se proporcionarán oportunidades de desarrollo, coaching empresarial de primer nivel, asesoramiento y formación, facilitar el acceso en red a financiación pública y privada de las empresas, así como la identificación de iniciativas de origen local. Asimismo, busca proporcionar retos industriales para el desarrollo de productos de la mano de las mayores empresas de cada región, poniendo a su disposición un ecosistema, que permita a las empresas y usuarios de la red crecer y colaborar con todos los actores involucrados en el proyecto constituyéndose, además, como un elemento de retención y atracción de talento.

Las actividades subvencionables se corresponden a los siguientes Paquetes de Trabajo en los que se estructura el proyecto:

Paquete de Trabajo 1: Metodologías.

Paquete de Trabajo 2: Sistema de vigilancia tecnológica.

Paquete de Trabajo 3: Comunidad virtual global.

Paquete de Trabajo 4: Diseño de herramientas.

Paquete de Trabajo 5: Actividades de difusión.

Paquete de Trabajo 6: Formación.

Paquete de Trabajo 7: Infraestructuras.

Paquete de Trabajo 8: Apoyo y acceso al sistema de financiación.

Paquete de Trabajo 9: Definición de los retos estratégicos.

Paquete de Trabajo 10: Evaluación de iniciativas-Matching.

Paquete de Trabajo 11: Sprints de adecuación de tecnologías.

Paquete de Trabajo 12: Demo days de proyectos.

Paquete de Trabajo 13: Acuerdos de cooperación.

Paquete de Trabajo 14: Gestión del proyecto.

Las actividades operativas globales, a desarrollar por todas las comunidades autónomas involucradas son las siguientes:

- “Diseño de metodologías específicas mix tecnologías-sectores.
- Sistema de vigilancia competitiva-tecnológica.
- Comunidad virtual iniciativas interterritoriales.
- Difusión-Sensibilización proyecto global
- Lanzamiento de retos comunes de empresas de las CCAA.
- Lanzamiento de retos y CPI de las CCAA a los participantes.
- Mentorizaje por empresas globales en etapa growth stage

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

- Acceso directo a capital público y privado de carácter nacional.
- Acciones de dinamización intra-comunitarias
- Programa de atracción de Talento Digital.
- Sprints especializados tecnologías.
- Demo Day Global
- Club de Inversores Tecnológicos Global
- Creación de un espacio de datos de emprendimiento".

Aragón propone, dentro del proyecto «Techfablab», implementar las actividades siguientes:

- "Programa Pre-aceleración emprendimiento tecnologías emergentes, con carácter transversal multisectorial.
- Programa de aceleración especializado Agrotech
- Programa de aceleración especializado Ehealth
- Programa de aceleración especializado Industria 5.0.
- Financiación Fase Seed Crowdfunding
- Ayuda capital público Fase Seed
- Incubación Centros Red ARCE (46 infraestructuras disponibles)
- Red de Empresas Tractoras Mentoras
- Demo Day Iniciativas (nuevos modelos de negocio y redefinición tecnológica de modelos de negocio)
- Red de Empresas Tractoras Inversoras
- Acciones internacionalización y acuerdos de cooperación".

Con fecha 14 de diciembre de 2022, hubo una reunión de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital en la que se establecieron los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

El 30 de marzo de 2023, se celebró una nueva reunión de la Conferencia Sectorial, en la que se analizó el estado de la iniciativa y de la puesta en marcha de los diversos proyectos.

El 27 de julio de 2023, se firma la Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europa – Next Generatión EU.

En dicha resolución se afirma que el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto y se financiará por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Por otro, las comunidades autónomas beneficiarias deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto, pudiendo provenir de fondos propios, de entidades públicas o de entidades privadas.

De esta forma el crédito del que dispone la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial es distribuido en el acuerdo determinando el importe que se otorgará a la Comunidad Autónoma de Aragón para el referido proyecto: 2.581.875 euros.

Con fecha 23 de octubre de 2023, la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria aceptó, de forma expresa e inequívoca, la aportación dineraria para la ejecución de los proyectos en los términos propuestos por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

En definitiva, el proyecto «Techfablab» forma parte de la temática RETECH «Inteligencia Artificial e Industria» correspondiente con el componente 13 («Impulso a la PYME»), en la inversión I.1 «Emprendimiento», enmarcándose dentro de las iniciativas destinadas a potenciar el emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora.

El Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece que corresponde al Departamento de Economía, Empleo e Industria asumir las competencias en innovación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y el acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria firmada con fecha 30 de octubre de 2023 indica que se da traslado para su

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

custodia o finalización de la tramitación el expediente relacionado con el Retech, corresponderá al Departamento de Economía, Empelo e Industria la gestión del proyecto "Techfablab».

Y se autorizó a la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, como consejería competente en materia de innovación y de desarrollo empresarial, para que actuara como entidad ejecutora de este subproyecto, para la formalización de los documentos que sean precisos para el pago de los fondos atribuidos a dicho proyecto conforme a la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y al Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital.

IV. En el marco expuesto la ejecución de las líneas de actuación descritas precisa la colaboración entre la Administración autonómica, el IAF y el ITA.

Por ello, este el Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a favor del IAF y del ITA, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación descritas dentro del proyecto «Techfablab».

El IAF es la entidad en Aragón que desde su fundación en 1990, posee entre sus funciones, actuaciones propias que pretenden: a) Acompañar a todas las personas con espíritu emprendedor residentes en Aragón, que se han planteado o pueden plantearse la posibilidad de poner en marcha una iniciativa; b) Potenciar el estudio de la viabilidad de las ideas de negocio para transformarlas en proyectos de empresa con sentido de futuro; d) Estimular las inquietudes emprendedoras, satisfacer las necesidades de cada persona emprendedora y responder de manera personal los requerimientos de cada iniciativa empresarial.

El ITA es la entidad en Aragón que tienen entre sus actuaciones impulsar la innovación tecnológica de las empresas y promover la competitividad del tejido empresarial y que está capacitada para poder realizar un proyecto de emprendimiento de estas características, coordinado con otras Comunidades Autónomas.

Debe mencionarse que dichas ayudas, de conformidad con la comunicación de la Comisión Europea - Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), no constituyen una ayuda de Estado dado que las entidades han declarado la no realización de actividad económica en relación con el presente proyecto. Son unas entidades dedicadas a la investigación y la financiación pública no irá destinada a actividades económicas, habiéndose exigido no solo una previa declaración responsable al

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

respecto, sino, en el propio Convenio, la obligación de llevanza de una contabilidad separada como prueba adecuada que permitirá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica en caso de haberla y que no exista ninguna ventaja competitiva en el mercado para ninguno de los beneficiarios.

Igualmente, el Convenio introduce una cláusula específica por la que las partes comprometen a que los resultados de las actuaciones de investigación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto.

V. Por otra parte, en cuanto a su tramitación, la Circular 1/2018, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que: «*Se trata de aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público autonómico que han de destinarse a un fin, a un propósito, a una actividad o a un proyecto específico, siempre que éste se encuentre recogido entre las funciones atribuidas a la entidad pública*.»

La presente transferencia queda excluida del ámbito subjetivo de la normativa de subvenciones puesto que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone lo siguiente: «*No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una administración cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad, como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*».

Se rige, por lo tanto, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Así, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los departamentos derivados de convenios de colaboración por importe superior a 900.000 euros.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

VI. La colaboración prevista en el Convenio, como ya se ha expuesto, está dirigida a la ejecución de un proyecto denominado «Techfablab», que plantea dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes, coordinado por el Gobierno de La Rioja, en representación de su Comunidad Autónoma y de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Aragón, Navarra, La Rioja y Valenciana.

En este orden de cosas, el Convenio también prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento que garantice de forma continuada la coordinación y, por ende, la correcta ejecución de las actuaciones, en sintonía con el esquema que diseña la Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del PRTR – financiado por la Unión Europa – Next Generatión EU.

También en el Convenio se prevé la participación de Aragón, por parte de representantes del departamento competente de IAF, en las diferentes comisiones que se creen a nivel nacional para la coordinación de este proyecto entre las diferentes CC.AA. participantes, y entre éstas y la Administración General del Estado.

Igualmente, el Convenio recoge otros contenidos específicos exigidos por el marco jurídico en el que se celebra. De este modo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento MRR en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta de obligado cumplimiento el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Industrial, Competitividad y Desarrollo empresarial (actual Departamento de Economía, Empleo e Industria), aprobado con fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos que se ejecutan en el marco de este Convenio conlleva la obligatoriedad por parte de la entidad beneficiaria de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm -DNSH-), regulado en el Reglamento MRR demás normativa europea de aplicación.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación de fecha 24 de abril de 2024, visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 4 de junio de 2024, se considera necesaria la formalización de este Convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, el instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón, con el fin de colaborar en la ejecución del proyecto «Techfablab» del Programa Retech (Redes Territoriales De Especialización Tecnológica), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Este Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, financiada con fondos MRR, a favor del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón, así como la cofinanciación de ambas entidades, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en el proyecto «Techfablab» del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que forma parte de la Inversión I1, «Emprendimiento», del componente 13 del PRTR.

Segunda. Actuaciones subvencionables y coordinación.

1. Las actuaciones objeto de subvención se corresponden con las acciones generales que se lleven a cabo para ejecutar el Programa Retech “Techfablab”, y en concreto en las siguientes actividades por línea de actividad general:

- Programa Pre-
- Seed
- Incubación Centros Red ARCE (46 infraestructuras disponibles)
- Red de Empresas Tractoras Mentoras
- Demo Day Iniciativas (nuevos modelos de negocio y redefinición tecnológica de modelos de negocio)
- Red de Empresas Tractoras Inversoras
- Acciones internacionalización y acuerdos de cooperación.

2. Las acciones concretas se describen en el Anexo II de este Convenio.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

3. Cualquier cambio en los paquetes de trabajo establecidos en esta cláusula y cualquier otra incidencia en su desarrollo que haga inviable alcanzar los objetivos y resultados previstos, deben ser comunicados a la Dirección General competente en materia de innovación, por parte del responsable del Proyecto de Aragón designado por el IAF.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma participará en los diferentes comités de coordinación que se establezcan por el Ministerio para el proyecto “Techfablab” a través del responsable del Proyecto de Aragón designado por el IAF y por cuantos otros representantes se considere oportunos.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y del resto de las obligaciones derivadas de la celebración de este Convenio, incluida la obligación de justificación de la aplicación de la subvención, será responsabilidad de las entidades beneficiarias.

Tercera. Importe de la subvención y compatibilidad.

1. La subvención del Gobierno de Aragón cuya concesión se formaliza en este Convenio está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado en el Reglamento MRR. La financiación obtenida a través de esta subvención, por importe de 2.581.875,00 euros, queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El citado importe se distribuye con la siguiente desagregación según entidades:

ENTIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	TOTAL
IAF	15010/G/6126/440010/32442 PEP 2006/000148	924.375,00 €	1.974.375,00 €
	15010/G/6126/740005/32442 PEP 2006/000148	1.050.000,00 €	
ITA	15010/G/5422/440022/32442 PEP 2006/000676	540.000,00 €	607.500,00 €
	15010/G/5422/740036/32442 PEP 2006/000676	67.500,00 €	
			2.581.875,00 €

2. El presupuesto total del proyecto asciende a 3.442.500,00 euros con la estructura de financiación por línea de actuación y entidad que se incluye en el Anexo I.

La asignación de cuantías de la ayuda del programa RETECH por entidades tiene carácter vinculante no siendo posible su redistribución entre ellos.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

El importe del presupuesto total del proyecto se destinará a le ejecución de los gastos elegibles conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

El resumen del importe de la subvención es el siguiente:

	MRR (75%)	Cofinanciación entidad (25%)	Total
IAF	1.974.375,00	658.125,00	2.632.500,00
ITA	607.500,00	202.500,00	810.000,00
	2.581.875,00	860.625,00	**3.442.500,00**

3. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados por PRTR y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad del proyecto (3.442.500,00 millones de euros) para los años 2024 y 2025, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento MRR los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien la subvención contemplada en este Convenio.

4. Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

Cuarta. Atribución de los fondos

Previamente a la transferencia de los fondos, las Comunidades Autónomas participantes, entre las que se encuentra Aragón, deberán constituir obligatoriamente una agrupación, mediante un acuerdo interno que regule su funcionamiento, tal como se establece en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El acuerdo de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos: a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación. b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación. c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos. e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. f) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad.

Además, se deberá nombrar entre las distintas participantes en el proyecto a una única interlocutora con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Asimismo, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de finalización de justificación de los proyectos, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinta. Gastos elegibles en el marco del Convenio

1. Estos gastos elegibles hacen referencia tanto a los gastos financiados por fondos MRR como a las aportaciones que realizan las entidades beneficiarias.

Se consideran gastos subvencionables los gastos siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada contribuyendo a lograr los hitos y objetivos de la medida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Reglamento MRR, así como con los compromisos adquiridos a través del PRTR y de conformidad con lo indicado en la citada Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

relacionadas con el componente descrito en la ejecución de los programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.

c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.

d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

f) Se podrán imputar costes financieros y de impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido en la parte cofinanciada por la Comunidad de Aragón.

No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación al componente seleccionado para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberá contribuir a las medidas 1.7, Programa de Colaboración de Centros de Emprendimiento, y 1.8, Programa Gov Tech.

Sexta. Plazo de ejecución.

El período de imputación de gastos relacionados con la ejecución del proyecto estará limitada a las actividades realizadas durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2023, hasta la fecha límite para cumplir con los objetivos CID del componente 13, de acuerdo a la descripción del Anexo al CID, incluida su justificación, según se indica a continuación:

- El objetivo 193 finaliza en el cuarto trimestre de 2025.

- El objetivo 194 culmina en el cuarto trimestre de 2025.

- El objetivo 195 termina en el cuarto trimestre de 2025.

Séptima. Subcontratación.

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos, se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituyen el objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, previa autorización en los supuestos fijados en dicha normativa. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En caso de subcontratar la actividad objeto de este Convenio la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Octava. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El proyecto Techfablab en Aragón supone un presupuesto de gasto total de 3.442.500 euros para los años 2024 y 2025.

Dichas cantidades se destinarán a cubrir los gastos que respondan de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula quinta y en el Anexo I.

Novena. Compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias asumen, mediante la firma de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía del 25% que aportan las entidades beneficiarias a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio. Así, deberán cumplir las obligaciones, condiciones de evaluación, seguimiento y verificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital de fecha 16 de mayo de 2023, y que se detallan con sus correspondientes hitos, objetivos e

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

indicadores en el Anexo II del Convenio, sin perjuicio de aquellos otros hitos y objetivos que, en su caso, pudiese fijar las entidades decisoras a lo largo de la ejecución del proyecto.

b) Comunicar de inmediato al departamento competente en materia de innovación por escrito cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

c) Comunicar en el plazo máximo de un mes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación financiada, teniendo presente lo previsto en las cláusulas segunda, apartado 3, y duodécima.

d) Justificar la realización de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de control estatales o comunitarios la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el departamento competente en materia de innovación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula decimosexta.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A estos efectos, y en cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento MRR, la entidad beneficiaria, como perceptora final de los fondos del MRR, deberá conservar los registros, los datos estadísticos y los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del Convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación, relacionados con la actuación que su financiación se realiza con la financiación del Gobierno de Aragón, además de lo previsto en el punto l.3º de esta cláusula. Respecto a esta obligación, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para las entidades beneficiarias la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Facilitar al departamento competente en materia de innovación toda la información de seguimiento que éste precise y proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos:

https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4550048111761-Manual-de-usuario-CoFFEE-MRR.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

l) Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento MRR y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. Sin perjuicio de lo previsto en la citada normativa para el resto los principios, la entidad beneficiaria estará obligada a:

1º Garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento MRR, y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Para ello, las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación. Todas las medidas están alineadas con los objetivos de la transición ecológica. Las pymes se configuran como agentes imprescindibles de ésta, impulsando la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos.

En particular, en lo relativo al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH):

i. Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

ii. Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

iii. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de

la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados endicho anexo.

iv. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, deacuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

2º. Disponer de un Plan de medidas antifraude aprobado y actualizado.

3º. Observar las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR y, en particular las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento MRR sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre atendiendo a las siguientes reglas:

i. En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

ii. Se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";

- Se usarán también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

iii) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4º Exigir al personal de las entidades beneficiarias que participe en la gestión de las actuaciones subvencionadas a través de este Convenio la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

En los mismos términos se exigirá a los contratistas o subcontratistas de las citadas actuaciones.

Dichas declaraciones se aportarán en el momento de la justificación anual correspondiente.

m) Observar los principios de igualdad de trato y oportunidad y de participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio.

Asimismo, deberán incluir criterios para mejorar el impacto de género y la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las mesas de adjudicación.

n) Mantener un sistema de contabilidad separada o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de ayuda que permita acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, fuentes de financiación e ingresos entre la actividad no económica objeto de ayuda y el resto de actividades, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a estas últimas y que no existe doble financiación.

En este sentido, se adoptarán las medidas necesarias que aseguren que no se incurre en la doble financiación y que esta ayuda concedida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea, siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, conforme loestablecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241.

ñ) Se dispondrá de datos comparables sobre el uso de los fondos y se asegurará el acceso a las categorías armonizadas de estos datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra d), del Reglamento MRR. Las Administraciones perceptoras estarán sujetas a las obligaciones de identificación de perceptores finales de fondos, aportando la información de beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

o) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento MRR y de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, incluida la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y que deban cumplir las entidades ejecutoras o gestoras de actuaciones financiadas en el marco del PRTR así como de toda la normativa que resulte aplicable a dicho plan.

p) Las entidades beneficiaras deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

q) Habrán de incluir las entidades beneficiaras, en las licitaciones o encargos a medios propios, que realicen para la ejecución de los trabajos, criterios de creación neta de empleo en España, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea, cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos, fuera de las ciudades o zonas industriales, y de igualdad de género, debiendo tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y empresas emergentes para la realización de los trabajos.

2. Las entidades beneficiarias serán las responsables únicas de los fondos asignados y de la aportación propia que deben asumir presentando la documentación justificativa tal como se establece en la cláusula duodécima.

En la ejecución de las inversiones las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que los contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrá que cumplir con lo previsto en el ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes exigencias, propias del Componente 13:

a) Asegurar la creación de grandes espacios de datos de alto valor, industriales y seguros, que ayudará al impulso de la innovación empresarial en los principales sectores productivos estratégicos de la economía, entre ellos, el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercial, entre otros. En el desarrollo de estos grandes espacios de datos se asegurarán las economías de escala y la eficiencia en la inversión. Por ejemplo, mediante el desarrollo y compartición de componentes comunes (building blocks) y de infraestructuras y datos comunes, como las plataformas de nube

digital y las redes de supercomputación y almacenamiento, análisis de datos masivo y servicios e Inteligencia Artificial.

b) Poner el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución de los proyectos a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realizar las oportunas acciones de divulgación de resultados, con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Décima. Pago de la subvención.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe de las subvenciones previstas en la cláusula tercera sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Respecto a la acreditación de dichos requisitos de pago la disposición adicional segunda, punto 4, de la citada ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 exonera a las ayudas destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

Si la Administración decidiese efectuar el citado control facultativo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. Cuando se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, no podrá realizarse el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Undécima. Modificación de los importes previstos en conceptos subvencionables.

1. Cuando surjan circunstancias excepcionales que requieran la transferencia de importes entre los paquetes de trabajo de Actividad Generales establecidos en el Anexo I, igual o superior al 10% del total del presupuesto del paquete de trabajo, se deberá solicitar la modificación de los mismos, que será autorizada expresamente por el titular del Departamento competente en materia de innovación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Los paquetes de trabajo sobre los que se produce la transferencia de importes sean desarrollados por la misma entidad. Es decir, sólo se puede hacer transferencia entre paquetes de trabajo que desarrolla una misma entidad.

b) La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación del citado Anexo. Dicha solicitud irá acompañada de una memoria firmada por la persona con capacidad de representar legalmente a las entidades instrumentales, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras siguientes.

c) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.

d) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos en el Convenio y por consecuencia, a los objetivos y compromisos de Aragón en el proyecto Techfablab ni dañe o perjudique derechos de terceros.

2. Cuando el importe sea inferior al 10% fijado en el apartado anterior la modificación de los presupuestos de cada paquete de trabajo solo exigirá la comunicación a la Dirección

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

General competente en materia de innovación. Se ha de tener en cuenta que sólo se puede hacer transferencia de importes en este Convenio entre paquetes de trabajo ejecutados por la misma entidad.

3. Las modificaciones, tanto comunicadas como autorizadas, deberán formalizarse en la correspondiente Adenda a este Convenio.

Duodécima. Justificación

1. Las entidades beneficiarias deberán remitir información periódica para cumplir con la obligación de información de seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a los paquetes de trabajo del PRTR, regulada en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP 55/2023. El registro de dicha información en Coffee se realizará por la entidad beneficiaria, así como en cualquier herramienta que se establezca a nivel nacional y europeo por las entidades competentes en los fondos MRR.

2. La justificación tanto de la subvención MRR como del importe correspondiente a la aportación propia que deba efectuar la entidad beneficiaria se realizará y será sometida a las mismas reglas. La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a las entidades beneficiarias dentro de los plazos previstos en el siguiente punto.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias se efectuará ante la Dirección General competente en materia de innovación de acuerdo a los siguientes plazos:

1º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el inicio y el 31 de diciembre de 2024, se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

2º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se aportarán necesariamente los siguientes documentos diferenciando debidamente los datos correspondientes a las actuaciones financiadas con los fondos MRR de las actuaciones cofinanciadas:

1º. Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionable, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria, el periodo temporal de ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de los

resultados obtenidos, los hitos y objetivos alcanzados hasta el momento de la justificación correspondiente.

La memoria será única para las dos justificaciones, desglosando dentro de ella las actuaciones vinculadas por la ayuda recibida y las acciones vinculadas a la financiación propia.

2º. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe se referirá, con la debida separación, tanto a los gastos financiados con la subvención como a los financiados con aportación propia y deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a este Convenio y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las obligaciones derivadas del Reglamento MRR, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla y de la Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, de 27 de julio de 2023.

ii) La adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

iii) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas.

v) El cumplimento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de “poder adjudicador”.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

3º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria. Esta memoria, de forma desagregada para cada una de las inversiones por líneas realizadas, contendrá:

i) Una relación detallada y clasificada de los gastos, inversiones y pagos de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto genérico de gasto y concepto específico del documento que lo soporte, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago, en formato Excel y en pdf que deberán ser facilitados a la Dirección General competente en materia de innovación. Así mismo se indicarán las desviaciones acaecidas como consecuencia del coste diferente al estimado en el presupuesto, así como las modificaciones realizadas al amparo de la cláusula undécima.

ii) Las facturas electrónicas, que deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.

iii) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio dedicado a las actuaciones objeto de este Convenio y de la nueva contratación de personal temporal específicamente realizada para dichas actuaciones, correspondientes a todos los meses dedicados a su ejecución dentro del plazo otorgado al efecto, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral del personal específicamente contratado para el proyecto.

- Partes de trabajo del personal no contratado específicamente para dichas actuaciones, que hayan intervenido en la ejecución del proyecto, adjuntando certificado del responsable legal de la entidad.

-Modelos TC1 y TC2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

-Nóminas y justificantes de pago de las mismas.

-Modelo 111 (Retenciones e ingresos trimestrales IRPF) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal.

iv) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, indicando específicamente si son ayudas de otros recursos europeos.

v) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica. Cuando se trate de una entidad que deba someterse a la normativa de contratación pública deberán observarse las reglas impuestas en ella.

vi) Acreditación de la publicidad realizada conforme a la cláusula novena.

vii) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

5º. Un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar la llevanza de una contabilidad separada y cómo se han contabilizado los gastos imputados a la subvención concedida a través de este Convenio en la contabilidad de la entidad, así como las fuentes de financiación de las actuaciones.

En todos los casos la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio competente en materia del Programa Retech podrán efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas.

3. La entidad beneficiaria es responsable de la documentación justificativa relativa tanto a la parte MRR como la cofinanciada y ésta se deberá aportar tal como se establece en la cláusula duodécima.

Decimotercera. Comunicaciones con la Administración.

Las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la subvención, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general, y dirigirlo a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Decimocuarta. Seguimiento y control

1. Las entidades beneficiarias deberán remitir semestralmente a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una memoria acerca del estado de ejecución de las actuaciones financiadas.

En dichos informes de avance intermedio se deberá incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento y, en especial, se deberá informar acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Para el apoyo al desarrollo de dichos informes podrán mantenerse reuniones trimestrales, tanto presenciales como a distancia, mediante losmedios electrónicos adecuados.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, como órgano responsable podrá solicitar, con la periodicidad necesaria, informes específicos para asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos con el objetivo de disponer, en tiempo y forma, de la documentación justificativa necesaria para el mismo.

2. Asimismo, se mantendrán trimestralmente reuniones de coordinación de los diferentes proyectos entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y las entidades beneficiarias.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el departamento competente en innovación y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia del control financiero.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar la Intervención de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

4. En todo caso, la ejecución de las subvenciones otorgadas en este Convenio estará sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR y para este programa RETECH en específico, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones

impuestas por la normativa nacional y europea aplicable al MRR y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

5. Se recabará de cada entidad beneficiaria, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento MRR, y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

6. De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento MRR las entidades beneficiarias han autorizado expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero). Asimismo, han autorizado a las autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control.

Las entidades beneficiarias deberán exigir dicha autorización a todas las demás personas o entidades que intervengan en la aplicación de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR.

7. Asimismo, el departamento competente en materia de innovación y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de la entidad beneficiaria a la que les sea de aplicación.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control previstas en la cláusula decimocuarta, para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte del departamento con competencia en materia de innovación:

- El Director/a General competente en materia de innovación que actuará como Presidente/a de la Comisión, pudiendo delegar en el Jefe/a de Servicio con la competencia en materia de innovación de la Dirección General.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

- Un/a asesor/a técnico adscrito al área de innovación designado por el titular del departamento competente en materia de innovación, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

b) Por parte del IAF: el responsable del proyecto en el IAF.

c) Por parte del ITA: el responsable del proyecto en el ITA.

2. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el Convenio, debiendo celebrarse al menos una reunión anual. Cada parte firmante, a través de los representantes designados como miembros de la Comisión, podrá solicitar al Presidente/a la convocatoria de reunión de la Comisión.

3. Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica.

Decimosexta. Incumplimientos por parte de las entidades beneficiarias.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del TRLSA, en el artículo 37 del TRLSA y General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

a) Incumplimientos de conformidad con lo establecido para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. A este respecto, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, establece que el reintegro de ayudas y la responsabilidad financiera derivados de la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea se someterá a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa comunitaria.

b) En el supuesto de que no se realice el gasto previsto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

c) En el supuesto de que no se destine total o parcialmente los fondos percibidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las actuaciones previstas, se deberán reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

d) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones previstos en este Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones implicará el reintegro total o parcial según la entidad del incumplimiento.

e) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, cada entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido que se exija a la Comunidad Autónoma, en parte proporcional a su participación en la medida.

f) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la Comunidad Autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha entidad beneficiaria.

g) En el supuesto de que una entidad beneficiaria no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

h) En el caso de incumplimiento del principio DNSH por parte de las entidades beneficiarias.

i) Si la Administración estatal solicitara el reintegro de actuaciones como consecuencia del no cumplimiento de la cofinanciación del 25% será causa de reintegro por parte de la entidad beneficiaria.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 47 del TRLSA.

Decimoséptima. Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes y se llevará a cabo mediante adenda al mismo que se incorporará como anexo al Convenio y será inscrita, a efectos de publicidad, en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicada en el BOA.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Sin perjuicio de la formalización de la correspondiente adenda, las modificaciones de los importes referidos en la cláusula undécima, serán efectivas desde la comunicación o notificación de la autorización según proceda.

Decimoctava. Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta 30 de abril de 2026, sin perjuicio de las obligaciones técnicas, administrativas y de control que sean de aplicación y los procedimientos de reintegro que, en su caso, debieran iniciarse, así como de modificaciones establecidas por la normativa estatal de aplicación.

Decimonovena. Open data.

Las partes se comprometen, además de lo establecido en el apartado 3 b de la cláusula novena, a que los resultados de las actuaciones de innovación financiadas con fondos públicos serán publicados en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos que sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

Vigésima. Protección datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo

ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Vigésimoprimera. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio:

- Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

-El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

- Resolución de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europa – Next Generatión EU, firmado el 27 de julio de 2023, indica dicha fecha.

- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimosegunda. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa y carece de naturaleza contractual, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención.

2. Las controversias que se planteen serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en la fecha indicados en la firma electrónica entendiéndose que, con ésta, las entidades beneficiarias aceptan la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGÓN	EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
María del Mar Vaquero Perianez	Ana Esther Borao Moros	Daniel Rey Saura

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borac
Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

ANEXO I

ARAGON RESUMEN PAQUETES DE TRABAJO TECHFABLAB	TOTAL			IAF		ITA	
	MRR y aportación entidades beneficiarias	Aportación entidades beneficiarias (25%)	MRR	MRR	Aportación entidad (25%)	MRR	Aportación entidad (25%)
1-METODOLOGIAS REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL	30.000,00	7.500,00	22.500,00	22.500,00	7.500,00	0	0
2-SISTEMA DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA	10.000,00	2.500,00	7.500,00	7.500,00	2.500,00	0	0
3-COMUNIDAD VIRTUAL WEB	20.000,00	5.000,00	15.000,00	15.000,00	5.000,00	0	0
4-DISEÑO DE HERRAMIENTAS	40.000,00	10.000,00	30.000,00	30.000,00	10.000,00	0	0
5-ACTIVIDADES DE DIFUSION	100.000,00	25.000,00	75.000,00	75.000,00	25.000,00	0	0
6-FORMACION	1.055.000,00	263.750,00	791.250,00	566.250,00	188.750,00	225.000,00	75.000,00
7-INFRAESTRUCTURAS	100.000,00	25.000,00	75.000,00	0	0	75.000,00	25.000,00
8-APOYO Y ACCESO AL SISTEMA DE FINANCIACIÓN	1.440.000,00	360.000,00	1.080.000,00	1.050.000,00	350.00,00	30.000,00	10.000,00
9-DEFINICIÓN RETOS ESTRATÉGICOS	120.000,00	30.000,00	90.000,00	15.000,00	5.000,00	75.000,00	25.000,00
10-EVALUACIÓN DE INICIATIVAS	27.500,00	6.875,00	20.625,00	20.625,00	6.875,00	0	0
11-SPRINTS ADECUACIÓN TECNOLOGÍAS	60.000,00	15.000,00	45.000,00	45.000,00	15.000,00	0	0
12-DEMO DAYS DE PROYECTOS	90.000,00	22.500,00	67.500,00	22.500,00	7.500,00	45.000,00	15.000,00
13-ACUERDOS DE COOPERACIÓN	75.000,00	18.750,00	56.250,00	11.250,00	3.750,00	45.000,00	15.000,00
14-GESTIÓN DEL PROYECTO	275.000,00	68.750,00	206.250,00	93.750,00	31.250,00	112.500,00	37.500,00
TOTAL ARAGON	**3.442.500,00**	**860.625,00**	**2.581.875,00**	**1.974.375,00**	**658.125,00**	**607.500,00**	**202.500,00**

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.

ANEXO II
ACTUACIONES A REALIZAR POR LINEAS DE ACTUACION.

RESUMEN PAQUETES DE TRABAJO TECHFABLAB	IAF	ITA INNOVA
1-METODOLOGIAS REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL	METODOLOGIAS FASES IDEACION-PREACELERACION-ACELERACION-INCUBACION-ESCALADO	
2-SISTEMA DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA	SEGUIMIENTO TECNOLOGIAS DISRUPTIVAS	
3-COMUNIDAD VIRTUAL WEB	PLATAFORMA COMUN AGREGADORA DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES. PORTAL CON HIPERVINCULOS A CADA WEB DE LOS 6 TERRITORIOS	
4-DISEÑO DE HERRAMIENTAS	DISEÑOS PARA PC Y MOVIL SOBRE PLAN EMPRESA, CANVAS ETC.	
5-ACTIVIDADES DE DIFUSION	JORNADAS Y EVENTOS DE DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTOS, AL MENOS 1 REGIONAL, 1 NACIONAL	
6-FORMACION	FORMACION – ASESORAMIENTO-MENTORING- TALENTO PROGRAMAS ESTRATEGICOS	INNOIDEA – Consultoría para realizar MVP
7-INFRAESTRUCTURAS		Inversiones infraestructura Digital Imagination Center
8-APOYO Y ACCESO AL SISTEMA DE FINANCIACIÓN	INSTRUMENTOS FINANCIEROS, PLATAFORMNA PUBLICA DE CROWFOUNDING Y AYUDAS DIRECTAS	Consultoría interna sobre acceso y fuentes de financiación a startups

RESUMEN PAQUETES DE TRABAJO TECHFABLAB	IAF	ITA INNOVA
9-DEFINICIÓN RETOS ESTRATÉGICOS	RETOS REGIONALES. PAQUETIZACION TANTO DE EMPRESAS TRACTORAS COMO DE STARTUPS, ABIERTAS A OTROS TERRITORIOS	Prácticas laborales de personas emprendedoras en empresas
10-EVALUACIÓN DE INICIATIVAS	SEGUIMINETO DE INICITIVAS EMPRESARIALES Y DE POLITUICAS PUBLICAS	
11-SPRINTS ADECUACIÓN TECNOLOGÍAS	ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO	
12-DEMO DAYS DE PROYECTOS	4 DEMODAYS AL AÑO /PROGRAMAS	Eventos Hackaton
13-ACUERDOS DE COOPERACIÓN	CON ENTIDADES DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR INNOVADOR	Prácticas laborales de personas emprendedoras en empresas
14-GESTIÓN DEL PROYECTO	CONTRATACION PERSONAL EJECUCION Y COSTES INDIRECTOS	Gastos de personal relacionados con el Digital Imagination Center

Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economia , Empleo E Indus. Daniel Rey Saura, Director/a Gerente. Ana Ester Borao Moros, Directora. El 02/07/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV3J6L4907GO1E0XFIL.